

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Posts.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	30
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	13	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Salvador Font y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Canet de Mar en los dias 14 al 17 de Agosto del año último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada de D. Salvador Font y Pujol, D. Francisco Layrol Jordana, D. Narciso Galí Misser y D. Jaime Crisaños y Rosich contra el acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, que declaró válidas las elecciones últimamente verificadas en Canet de Mar:

Suspendidas las elecciones que para la renovacion bienal de Concejales habian de tener lugar en los cuatro primeros dias de Mayo último, porque el Alcalde temió que se perturbara el orden á consecuencia de hechos que puso en conocimiento del Juez de instruccion del partido y del Gobernador de la provincia, tampoco pudieron verificarse en los dias 23 al 26 inclusive del siguiente mes, porque apenas se habrió el Colegio electoral fué invadido por una turba que cometió varios excesos, resultando heridos y lesionados los individuos que constituian la mesa interina, arrojada la urna á la calle, destrozado

el libro talonario del censo y otros documentos, por lo que fueron suspendidas nuevamente las elecciones por orden de un Delegado del Gobernador, haciéndose varias detenciones, que se elevaron á prision por el Juzgado instructor, que se apoderó del mencionado libro y demás documentos que habia en la mesa, como piezas de conviccion respecto de la causa que por tales hechos se instruyó:

Señalados por el Gobernador de la provincia los dias 14, 15, 16 y 17 de Agosto, se verificaron por fin las elecciones de que se trata, y se presentaron el dia 14 dos protestas consignadas en acta notarial, en las que D. Salvador Font y D. Jaime Cresañal, D. Francisco Layral y D. Narciso Galí, manifestaron los dos primeros que la eleccion era nula por carecer del libro talonario, y los dos últimos que no habian sido llamados para formar parte de la mesa, siendo así que ésta habia quedado constituida con ellos en 23 de Junio próximo pasado.

Las protestas fueron desestimadas por los que componian la mesa interina, á excepcion del Presidente, porque la falta del libro no les era imputable, puesto que lo retenia el Juzgado, teniendo en cambio cédulas en blanco, y porque las anteriores elecciones quedaron sin efecto.

Los comisionados de la Junta general de escrutinio, en sesion del dia 1.º de Setiembre, desestimaron tambien dichas protestas, teniendo en cuenta que el libro del censo fué entregado por el Delegado del Gobernador y estuvo sobre la mesa durante los tres dias de la eleccion de Concejales, sin que en tal periodo se formulase protesta alguna: que en el dia 14 de Agosto se sustituyó el indicado libre con la matriz del mismo, las listas electorales y un cuaderno de cédulas para facilitar á los electores la emision del sufragio, y que la mesa interina, de que formaban parte D. Francisco Layrol y D. Narciso Galí, terminaron su mision desde que se suspendieron las elecciones anteriores.

Notificado este acuerdo á los interesados, fué apelado para ante la Comision provincial, que en sesion de 19 de Setiembre declaró, por mayoría de votos, la validez de las elecciones municipales celebradas en Canet de Mar en los dias 14 al 17 de Agosto, considerando que la falta del libro del censo electoral el dia de la eleccion de la mesa definitiva, por hallarse dicho libro en el Juzgado de instruccion, no puede constituir vicio de nulidad, una vez que fué suplido convenientemente para expedir las correspondientes cédulas á los electores que votaron sin reclamacion alguna, y que tratándose de nuevas elecciones, debia procederse á la constitucion de otra mesa.

D. Salvador Font, D. Francisco Layrol, D. Narciso Galí y D. Juan Cresañas reproducen en su escrito de alzada las alegaciones que expusieron en sus protestas, manifestando además que la mayor parte del Cuerpo electoral se retrajo de votar.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que procede confirmar el acuerdo recurrido, y así lo entiende tambien la Seccion por las razones en que se funda la Comision provincial de Barcelona, y además porque no se prueba que el cuerpo electoral se haya retraido de la eleccion sin que se formulara protesta contra la de Concejales, mientras que los mismos recurrentes confiesan en su escrito de apelacion que á las tres y media de la tarde del primer dia de las elecciones fué entregado á la mesa el libro del censo electoral por el Delegado del Gobernador, por lo que pudo tenerse presente dicho documento para el escrutinio, aparte de las listas, y no son atendibles los fundamentos expuestos por los dos que fueron Secretarios de la mesa interina para las elecciones que habian de verificarse en los dias 23 al 28 de Junio, porque habiéndose decretado la suspension de éstas, no debia reputarse con eficacia en parte, y en parte sin efecto, lo actuado bajo la presion de tales coacciones y desmanes.

Consta de 30 sementales y un caballo de remonta agregado, ó sean 31 en total, todos los que se distribuyen en paradas, en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTO DE PARADA.	Caballos sementales.....	PERSONAL AFECTO Á CADA PARADA.			
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.
Zaragoza ..	Zaragoza	1	»	1	4	
	Pina de Ebro.....	»	»	1	4	
	Daroca.....	»	»	1	2	
	Calatayud.....	»	»	1	1	
	Sariñena.....	»	»	1	1	
Huesca.....	Hecho.....	»	»	1	1	
	Benasque.....	»	»	1	1	
Navarra.....	Mendavia.....	»	»	1	2	
	Peralta.....	»	»	1	2	
Teruel.....	Alcañiz.....	»	»	1	1	
Soria.....	Soria.....	»	»	1	1	
	Suman.....	31	»	10	20	
	Tiene la Sección con los agregados.....	31	»	8	12	
	Le faltan y facilitarán los cuerpos.....	»	»	1	2	8

OBSERVACIONES. La fuerza de tropa que necesita esta Sección, se le facilitará por el regimiento del Rey. Los caballos para la inspección, en número de tres para Oficiales y otros tres de ordenanzas montados, los facilitará el regimiento de Castillejos. Las anteriores paradas constituirán tres grupos, que serán revistados por el Capitán y Oficiales de la Sección, en la forma siguiente:
 Primer grupo.—Las de Zaragoza, Pina de Ebro, Daroca, Calatayud y Alcañiz, por jornadas, montado.
 Segundo grupo.—Las de Benasque, Hecho y Sariñena, en igual forma que el anterior.
 Tercer grupo.—Las de Mendavia, Peralta y Soria, en la propia forma que el anterior.

Madrid 6 de Febrero de 1888.—Aprobado por S. M.—CASSOLA.»

La que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, recomendando al propio tiempo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia atiendan á la buena colocación de la fuerza de hombres y caballos sementales en obsequio al mejor servicio.
 Soria 14 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,
 JOSÉ DIEZ Y ALBA.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de las sesiones de la Comisión provincial correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1887.

Sesion del dia 21 de Noviembre.

Dada cuenta del escrito promovido ante el señor Gobernador por Francisco Blanco Sierra, Manuel Palero y Juan Lasheras, Concejales interinos del Ayuntamiento de Berlanga, solicitando se requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de Almazan que los ha procesado por prolongación de funciones, así como también de los antecedentes que á dicho escrito se acompañan, que el Sr. Gobernador pasa á informe por mayoría, acordó proponer que debiera requerirse de inhibición al Juzgado de Almazan, salvando sus votos los Sres. Alcalde y Cacho, por opinar que no existiendo la cuestión previa debiera dejarse expedita la acción de los Tribunales.

Dispuso se expida la certificación reclamada por D. Eladio Peñalva del tiempo que ha venido desempeñando el cargo de Diputado provincial.

Vista la comunicación del Sr. Presidente de la Escuela de Artes y oficios manifestando que en virtud de lo dispuesto por la Diputación se habia hecho cargo nuevamente de dicha Escuela y que daba las gracias á la Corporación por los auxilios que destina á la misma, quedó enterada.

Comisionó al vocal D. Manuel Sienes para que de acuerdo con el que designó el Ayuntamiento de la capital procedan al examen de las diversas cuentas de gastos hechos con motivo de la subasta del ferrocarril de Torralva á Soria.

Visto un oficio del Alcalde de Vizmanos manifestando que se ha presentado Ciriaco Brieva, soldado del reemplazo de 1886 para que se le declare

exceptuado, acordó se conteste que despues de verificado el sorteo no puede oirse excepcion alguna.

Declaró exceptuado temporalmente al mozo Gregorio Crespo, de Povar y del reemplazo actual, debiendo ser baja en la relacion de sorteados.

Sesion del dia 23.

Aprobación del acta de la sesion anterior. Dispuso se devuelvan á los Ayuntamientos de La Losilla, Aldealices, Carrascosa de la Sierra, Rebollo, Paones y Devanos, los expedientes de apeadero á fin de que se subsanen los defectos de que adolecen.

Fijó los precios á que han de abonarse los suministros facilitados durante el mes actual á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de la provincia.

Enterada de los antecedentes relativo al mozo Cipriano Hernando, de San Estéban de Gormaz, del 2.º reemplazo de 1885, acordó se diga al Ayuntamiento lo declare prófugo, á no ser que se desistiera de la reclamación y se remitiera la talla del mozo.

Declaró exceptuado temporalmente al mozo Saturnino Romero, del reemplazo de 1886 y pueblo de Aldealseñor, por hallarse comprendido en la excusa de hermano de soldado.

Acordó suplicar al Sr. Gobernador se sirva disponer que con las seguridades convenientes comparezca ante esta Comisión el 25 del actual el mozo Francisco Gomez, del reemplazo de 1886 y pueblo de Berzosa.

Sesion del dia 25.

Aprobación del acta de la sesion anterior.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador estimulando para que se constituya un museo provincial á donde puedan llevarse los cuadros existentes en el Gobierno de provincia y los que se adquieran de los que existen designados en otros puntos, acuerdo se dé cuenta á la Diputación en su primera reunion ordinaria.

Quedó enterada de un oficio de la Sra. Directora del hospicio del Burgo manifestando que hace un mes se halla enfermo el maestro de música Don Leon Lobera, y que en su nombre se ha encargado de ésta su hijo Francisco.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Vic-

En consecuencia, la Sección opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1888.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.—(Gaceta del dia 50 de Enero de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 26.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno que el individuo José Lafuente Jimenez, á que hace referencia la circular núm. 24 del viernes último, no se ha fugado y si ausentado de su casa sin rumbo conocido, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan solo á averiguar su paradero, dándome conocimiento, si llegan á conseguirlo, del sitio donde se halla.

Soria 14 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,
 JOSÉ DIEZ Y ALBA.

SECCION DE FOMENTO.

Aprobado por Real orden de 6 del actual el cuadro de paradas provisionales, que en la próxima temporada de cubricion de yeguas han de establecer los depósitos de sementales del Estado, y estando dispuesto que la designada á esta provincia, dotada con dos sementales de la 1.ª Sección, quede abierta al público del 1.º al 15 de Marzo próximo, se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de todos aquéllos á quienes pueda interesar.

Soria 14 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,
 JOSÉ DIEZ Y ALBA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 40, correspondiente al dia 9 del actual, página 342, aparece inserta la siguiente Real orden:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden.—Excelentísimo Sr.: De acuerdo con lo prepuesto por el Director general de Caballería y de la Cría caballar, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el adjunto cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado para la cubricion de yeguas en la próxima primavera, debiendo abrirse al servicio público el dia 15 de Febrero actual las paradas que en el mismo se señalan á las provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; desde dicha fecha al 1.º de Marzo, las de Jaen, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y del 1.º al 15 del mismo las de Segovia, Castilla la Vieja, Burgos, Galicia, Asturias, Vascongadas, Navarra y Aragon.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1888.—CASSOLA.—Sr. Director general de Administración militar.

toria Escribano, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Duruelo, negándole el derecho de vecina, acordó se amplie el informe del Ayuntamiento.

Enterada del expediente promovido ante el Ayuntamiento de Beraton por Francisco Serrano, para que se le declare exceptuado del servicio por haber adquirido una excepción con posterioridad al día de la clasificación de soldados, habiendo sido declarado por esta Comisión exceptuado como hermano de soldado, acordó se devuelva aquél manifestando que en la revisión del año próximo utilice dicha excepción si aún le asistiera.

Dispuso que el mozo Benigno Losada, del actual reemplazo y pueblo de Renieblas, sea baja en la relación de exceptuados y pase á figurar en la de sorteables.

Declarado inútil el mozo Cecilio Peñalva, de Miño de San Esteban y reemplazo de 1886, dispuso figurar en la relación de sorteables del año actual.

Fue declarado inútil temporalmente el mozo Francisco Gomez, del mismo reemplazo y pueblo de Berzosa.

El propio acuerdo recayó respecto al mozo Cosme Escribano, del pueblo de Olmitos.

Declaró exceptuado temporalmente al mozo Hermenegildo Gomez, del 2.º reemplazo de 1885 y pueblo de Navalcaballo.

Sesion del dia 28.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 1.º del actual, dictando prevenciones para el acto de la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, acordó se ruegue al Sr. Gobernador se sirva llamar la atencion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que de acuerdo con el de la Guerra dejen por este año en vigor la Real orden de 5 de Diciembre de 1885.

Enterada del recurso de alzada interpuesto por D. Benito Ruperez, vecino de San Leonardo, contra una providencia del Alcalde por la que se le ordenaba quitara una canal colocada en la via pública, acordó proponer que quede en su fuerza y vigor la providencia reclamada.

Acordó que pasen al Jefe de Obras provinciales las relaciones que ha pasado la Direccion general de Obras públicas sobre el estado de las carreteras provinciales y caminos vecinales, para que las cumplimenten.

Enterada por una comunicacion de la Sra. Directora del hospital del Burgo haber aparecido algunas goteras en el tejado, acordó se conteste que a fins de la presente semana pasará el Vocal Don Manuel Sienes y en union de los Sres. Marques y del Amo propoadrán la ejecucion de los reparos más indispensables.

Vista la cuenta que remite la misma Directora del grano que ha vendido procedente de censos, acordó pase á contaduría para su exámen.

Concedió una pension de lactancia á Celestina Garcia, vecina de Jodra de Cardos.

Observados y reconocidos los mozos Bernardino Benito de Villaverde, 2.º reemplazo de 1885; Pedro Gómara, de Gómara, del mismo reemplazo, y Andrés Muñoz, de Quintanas de Gormaz, reemplazo de 1886, el primero resultó útil y por lo tanto declarado sortearable, y los otros dos fueron declarados inútiles temporalmente

Sesion del dia 30.

Aprobacion del acta anterior.

Concedió una pension de lactancia á José Muñoz, vecino de Calatañazor, para que atienda al sostenimiento de su hija recién nacida.

Asimismo y con el propio objeto concedió otra á Felipe Santa Cruz.

Dispuso se satisfagan las cuentas presentadas por Julian Vinuesa y el confitero Sr. Jimeno, importantes la primera 30 pesetas 50 cénts., y la segunda 10 pesetas 25 céntimos, por gastos causados en la última eleccion de Senadores.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Moreno y otros vecinos de Rebollo, contra la providencia del Alcalde imponiéndoles 10 pesetas de multa por pastoreo abusivo, acordó declarar nulos los acuerdos del Ayuntamiento por no haberse arreglado en los mismos á lo que previenen los artículos 97 y 107 de la ley municipal.

Vista la comunicacion del Alcalde de Vozmediano llamando la atencion sobre las resoluciones dictadas por la Delegacion de Hacienda en una cuestion promovida por Francisco Veamonte que ha

trasladado su vecindad á Gómara, resolucion que dice afectar á un arbitrio municipal, acordó se le conteste que tan sólo á los Sres. Gobernadores corresponde promover esta clase de contiendas

Enterada de la instancia del Ayuntamiento de Torralba del Burgo para que se le entreguen las escrituras censales de los que pagaba al hospicio del Burgo por haberlos redimidos, acordó se le diga no puede accederse á su peticion interin no pague los descubiertos que existen procedentes del canon de los mismos.

Tambien acordó se expidan apremios contra los deudores á los fondos provinciales por rentas y censos.

Asimismo dispuso se diga al Alcalde de Esteras de Lubia que para el derribo de la casa procedente de un censo del hospital de esta ciudad se entienda con los interesados Isidoro y Mónica Jimenez.

Por último acordó que los apremios por descubiertos del contingente provincial se suspendan hasta el 12 del próximo mes de Diciembre.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—1.ª enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de proveerse en virtud de traslado y concurso, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

	Pests.	Cénts.
Alagón, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.....	1100	
Bulbueute, id. id.....	745	
Huévalos, id. id.....	705	
San Mateo de Gállego, id. id.....	765	
Luceni, id. id.....	665	
Vistabella, Talamantes y Trasobares.....	625	

De niñas.

Borja, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.....	1100
Bulbueute, id. id.....	625
Urrea de Jalón, id. id.....	625
Munilla de Gállego, id. id.....	825
Salvatierra, id. id.....	625
Jaraslués y Lobera, id. id.....	625

De párvulos.

Ejea de los Caballeros, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.....	1100
---------------------------------------------------------------------	------

Concurso.—De niños.

Langa, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.....	625
Rivas (Ejea), id. id.....	500

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

Albalate de Cinca.....	825
San Juan, Laspuña, Jusén, Boran, Secastilla, Lascuane, Costean, Castejón del Puente y Apiés.....	625

De niñas.

Ansó.....	825
Costean, Selgua, Torres del Obispo, Comudella y San Juan.....	625

De párvulos.

Fonz.....	1100
-----------	------

Por concurso de ascenso.—De niños.

Radiquero.....	575
Castejon de Sobrarte.....	575
Buera.....	500
Samitier.....	425
Aguinalin.....	460
Novales.....	400
Espuëndolas.....	397 50
Sinues.....	375
Balfarta.....	356 25
Larrate.....	345
Banaguns.....	337
Piedramorrera.....	328 75
Barbués.....	325
Torrelaribera.....	363 75
Esesué.....	300
Cenarve.....	300

Villacarli.....	288 75
Hoz de Jaca.....	285
Asin de Broto, Barbamens, Majones, Beranuy, Caladrones, Ciscar, San Lorenzo, Citerá y Estael.....	275
Morillo de Monclús.....	260
Lasbellostas, Fornillos de Huesca, Almunia del Romeral, Castellazo, El Pueyo de Araguas y Buerta.....	250
Charo.....	226
Santa Eulalia de la Peña.....	175
Lalecina.....	170
Solibeta.....	165

De niñas.

Monesma, (distrito de Ilche) y Barasona.....	275
----------------------------------------------	-----

De ambos sexos.

Almazorre.....	275
Basarán.....	245
Escartin.....	150

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.—De niños.

Una de las elementales de Calahorra, dotada con.....	1100
Antol.....	825
Lagunilla, Tricio y Hervias.....	625

De niñas.

Vinegra de Abajo y Valgañon.....	625
----------------------------------	-----

Por concurso.—De ambos sexos.

Clavijo.....	456 25
Villaverde.....	305
Celloriga.....	316
Peciña.....	250
Cuzcurritilla.....	250

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

Moron y Seron.....	825
Almarza, Almenar y Recuerda.....	625

De niñas.

Soria.....	1100
Berlanga, Ueza y Seron.....	825
Almaluez, Almarza y Moron.....	625

Por concurso.—De ambos sexos.

Yelo.....	600
Torlengua.....	375
Rábanos.....	515
Benamira, Boeigas, Narros y Navalcaballo.....	500
Alconaba.....	450
Rello y Torreblacos.....	425
Fuentetoba.....	400
Espeja.....	375
Buimanco y Castil de Tierra.....	325

De niñas.

Retortillo y Vinuesa.....	625
Abioncillo, Losilla y Martialay.....	400

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á las respectivas Secretarias de instruccion pública, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerector de este distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 30 de Enero de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

CUEVAS DE SORIA.

El Ayuntamiento en sesion de este dia, ha acordado que la revision de expedientes de los reemplazos 1.º y 2.º de 1885, 1886 y 1887 tenga lugar á los ocho dias siguientes al en que se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en su sala consistorial á las diez de la mañana.

Los Sres. Alcaldes de Villaciervos y Montenegro de Cameros darán publicidad en sus localidades del presente anuncio.

Las Cuevas, 2 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro de Vera.

HIÑOJOSA DEL CAMPO.

Don Lázaro Hernández Izquierdo, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y la Junta pericial de evaluación pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento individual del año económico de 1888 á 89, en la época que para su confección señala el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos de este pueblo terratenientes que hubieren sufrido alteración en su riqueza como bajas desde la terminación del último apéndice hasta la fecha, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones en término de 12 días, contados desde el que salga a luz este anuncio en el *Boletín* de la provincia, con sujeción al modelo publicado en el núm. 8 del año actual, trascurrido el tiempo que se fija, no se oirán las reclamaciones por justas que sean.

Hiñojosa del Campo, 3 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Lázaro Hernández.

NAFRÍA DE UCERO.

Para que la Junta pericial que presido pueda ocuparse en la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888-89, presentarán sus relaciones de alta y baja en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Nafría de Uero, 3 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Hermenegildo Mateo.

LA REVILLA.

Próxima la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1888 á 1889, y usando de las facultades que le concede el art. 11 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, ha acordado señalar el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes de este término, tanto de la localidad como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de la corporación relación detallada de los bienes que posean afectos á la contribución territorial, arregladas al modelo inserto en el *Boletín* núm. 8, correspondiente al día 18 de Enero próximo pasado; en la inteligencia, que trascurrido el tiempo que se fija, se les considerará poseen la misma riqueza que en el apéndice anterior. Dichas relaciones vendrán en el papel correspondiente, y las que no lo verifiquen quedarán sin efecto alguno.

La Revilla, 3 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gabriel Soria.

VELILLA DE LA SIERRA.

Debiendo dar principio la Junta pericial de este distrito á la formación del amillaramiento para el año económico de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas, así como también riqueza pecuaria, presenten sus relaciones juradas con las formalidades de la ley en la Secretaría de esta corporación en el término de 15 días, en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Velilla de la Sierra, 3 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Agapito Moreno.

NEPAS.

Para que la Junta pericial ó comisión de evaluación que tengo el honor de presidir pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base de imposición en la derrama del repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1888 á 89 en la época que para su confección señala el art. 58 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes, vecinos y terratenientes de este pueblo que hubieren sufrido alteración en su riqueza y no hayan presentado á esta Junta durante el tiempo que media desde la terminación del último apéndice hasta la fecha sus correspondientes relaciones de alta y baja, lo hagan por duplicado en armonía á cuanto prescriben los artículos 45 y 55 del referido reglamento, en término de 15 días, contados

desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al modelo oficial publicado en el *Boletín* núm. 8, correspondiente al miércoles 18 del mes último, en la inteligencia que trascurrido el tiempo que se fija, no se oirán reclamaciones por justas que sean para que les admita la expresada Junta las relaciones aludidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Almazan, Borjabad, Cubo de la Solana, Caracena, Esteras de Soria, Escobosa de Almazan, Gómara, Monteagudo, Moron, Sotillo del Rincon, Soria, Seron, Soliedra, Vinuesa, Villalba, Velamazán, Villanueva de Zamajon y Nalay, se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio.

Nepas, 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Fidel Garijo.

NÓDALO.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del actual, acordó que la revisión de expedientes á los reemplazos 1.º y 2.º de 1885, de 1886 y de 1887, tenga lugar el día 19 del mes de la fecha en la sala consistorial del mismo á las diez de su mañana.

Lo que se hace público para que los interesados combinados en décimas no aleguen ignorancia y puedan presentarse hasta la víspera de dicho día á entablar las reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto desde hoy se halla de manifiesto la lista que previene la regla 3.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1883.

Nódaló, 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Víctor Lopez.

GOLMAYO.

Don Mariano García Gomez, Alcalde y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que hallándose ya la época en que la Junta de este distrito pueda ocuparse en la formación que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los que posean riqueza en este distrito de las tres clases antes mencionadas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso improrrogable término de 20 días sus relaciones juradas en las altas y bajas que hayan sufrido desde que se confeccionó el de 1887 á 88, y con sujeción á los modelos del *Boletín oficial* número 8, sin perjuicio de cumplir en su día con cuantas disposiciones se sirva dictar la Superioridad, entendiéndose que dicho anuncio se contará desde el momento que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Golmayo, 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Mariano García.

CASTILFRÍO.

Los contribuyentes de este distrito municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el año económico de 1888 á 89, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castilfrío, 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Víctor Alvarez

CAÑAMAQUE.

Los contribuyentes en este distrito municipal por fincas rústicas urbanas y ganados de toda clase presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 15 días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en sus respectivas riquezas con sujeción á los modelos publicados por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia en el *Boletín* núm. 8 del presente año, teniendo presente cuanto se ordena en la circular que les preceda, á fin de que la Junta pericial que presido pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución del próximo año económico de 1888-89, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cañamaque, 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

MIÑANA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo de 15 días desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, se admiten las relaciones de altas y bajas legales de la riqueza sujeta á la contribución de inmuebles, con el fin de girar el reparto en el próximo año económico de 1888 á 1889.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y no puedan alegar ignorancia.

Miñana, 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Basilio Díez.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN.

Don Matías Molina, Juez de instrucción de la villa de Almazan y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valeriano Sanz y Saenz, natural de Fuentelmong, soltero, pastor, de veinte años, recluta disponible, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, cara larga, color bueno, barba poca, ojos pardos, algo atravesada la vista, caballo castaño claro y tiene una berruga pequeña en la parte posterior del cuello; viste calzón de pana negra, medias azules, albarcas de piel, peales de lana parda, faja negra, chaleco de pana negra, elástica color chocolate, camisa blanca y pañuelo de seda encarnado á la cabeza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por el delito de daños en el ganado lanar de D. Alejandro Garcés, vecino de Fuentelmong; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sugeto, que se cree se halle en la provincia de Vizcaya en busca de trabajo; y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Almazan, 6 de Febrero de 1888.—Matías Molina.—Valeriano Santos Céspedes.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, firmo el presente en Almazan á 7 de Febrero de 1888.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRENDAMIENTO.—Los que quieran interesarse en el de una heredad compuesta de varias tierras de labor y eras, sitas en Nalay, de la pertenencia de D. José Felipe Sanchez (hoy su hijo D. Carlos) que se halla vacante, puede avistarse con su apoderado D. Mariano Hidalgo Arche, vecino de Soria, calle de las Lagunas, núm. 3.

EL QUE QUIERA ALQUILAR UNA CASA en el pueblo de Ituro, de la propiedad de D. Carlos Sanchez, puede avistarse con su apoderado D. Mariano Hidalgo Arche, en Soria, calle de las Lagunas, número 3.

LOS QUE QUIERAN interesarse en el arrendamiento de una heredad compuesta de varias tierras de labor sitas en Momblona, de la pertenencia de Don José Felipe Sanchez (hoy su hijo D. Carlos) que se halla vacante, puede avistarse con su apoderado D. Mariano Hidalgo Arche, vecino de Soria, calle de las Lagunas, núm. 3.

Soria:—Imprenta provincial.